

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso con el informe de que el apoderado judicial del ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago, sin condena en costas. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2019-00340

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En efecto, en memoriales que anteceden¹, el apoderado de la parte actora había solicitado la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés sin número del 30 de septiembre de 2013 y del 17 de julio de 2007 y por el pago de las cuotas en mora respecto del pagaré 6012 320023064.

No obstante, analizadas las referidas peticiones, se observa que si bien en las mismas se solicita la terminación del proceso respecto de los pagarés atrás mencionados, nada se dice sobre las **costas** del proceso.

En consecuencia, y previo a decidir sobre lo solicitado, se **REQUIERE** a la parte actora para que se pronuncie frente a las costas del proceso, toda vez que conforme al artículo 461 del C.G.P. debe acreditarse su pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 023 de 07 de abril de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
622323b5a176d3977fdd731ecc001a3fbfaf94381f01c1796a01c1b41aa75fe8
Documento generado en 06/04/2021 11:26:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 10, 11 y 13.